

## ANUNCIO

### PROCESOS CONVOCADOS DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE PERSONAL FUNCIONARIO DE DIVERSAS CATEGORÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

#### ACLARACIÓN SOBRE EL CERTIFICADO DE SERVICIOS PRESTADOS

La base quinta de las bases generales que rigen los procesos extraordinarios que ha convocado el Ayuntamiento de Madrid de consolidación de empleo temporal de personal funcionario (Decreto de 1 de septiembre de 2011 del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, BOAM núm. 6.506 6 de septiembre de 2011) establece , en síntesis, que:

Los méritos relativos a los **servicios prestados** como funcionario interino o como personal laboral temporal o indefinido no fijo en la categoría convocada o en otras que se determinen funcionalmente iguales a la misma, aunque su denominación difiera, **en el Ayuntamiento de Madrid o sus Organismos Autónomos** deberán **alegarse junto a la solicitud** con indicación de los períodos de prestación de servicios, lo que **será comprobado por las unidades de personal competentes**. Para ello, NO será necesario aportar un **Certificado de servicios prestados**.

El **Certificado de servicios prestados**, con los requisitos fijados en la citada base quinta, **SOLO** será necesario para acreditar servicios prestados en **OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**.

Lo que se pone en conocimiento de los aspirantes que pretendan tomar parte en alguno de los procesos selectivos de consolidación de empleo temporal.

Madrid, 1 de agosto de 2013. LA SUBDIRECTORA GENERAL DE SELECCIÓN DE PERSONAL. Beatriz Sánchez-Cervera Sáinz.